



OFICIO N° 162-2022-OCI/MDK-4612

Kimbiri, 28 de junio de 2022

Señor:
Ing. EDWIN RIVAS GUTIERREZ
 Alcalde
 Municipalidad Distrital de Kimbiri
 Jr. José Olaya n.º 151-153 Plaza Mayor de La Pacificación
Cusco/ La Convención/ Kimbiri

- Asunto** : Remito Informe de Servicios Relacionados n.º 018-2022-OCI/4612-SR, denominado "Cumplimiento del numeral 60.4 del TUO de la Ley n.º 27444" correspondiente al segundo trimestre de 2022.
- Ref.** : a) Oficio n.º 148-2022-MDK/OCI (09/06/2022)
 b) Plan Anual de Control 2022 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Kimbiri.

Mediante el presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y asimismo hacer de su conocimiento que el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Kimbiri mediante el documento de la referencia a) comunicó el inicio de la ejecución de servicios relacionados denominado "**Cumplimiento del numeral 60.4 del TUO de la ley n.º 27444**", en cumplimiento a la normativa referenciada en b), por cuanto de la revisión a la información y documentación vinculada al servicio relacionado se tiene como resultado de ello el Informe de Servicios Relacionados n.º **018-2022-OCI/4612-SR**, correspondiente al segundo trimestre de 2022.

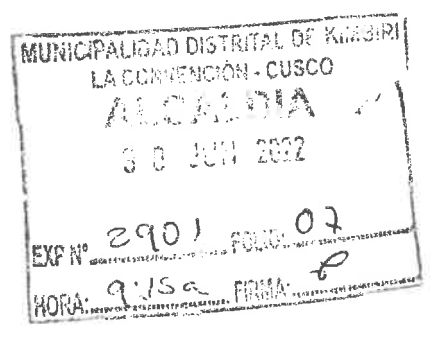
Sobre el particular, se adjunta al presente un ejemplar del citado informe contenidos en seis (6) folios, a efectos que su Despacho considere pertinente la adopción de las acciones para la implementación de las recomendaciones, cuyos documentos que lo acrediten agradeceré sean remitidos a esta dependencia, para posteriormente emitir el informe del estado de las recomendaciones y su correspondiente registro en el Sistema de Control Gubernamental.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



.....
C.P.C. Cesar A. Obregon Pantigoso
 Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
 Municipalidad Distrital de Kimbiri
 CÓDIGO 4612



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI
 LA CONVENCION - CUSCO
 ALCALDIA
 30 JUN 2022
 EXP N° 2901 FOLIO 07
 HORA: 9:52 PM FIRMA: [Signature]



ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE SERVICIO RELACIONADO

Nº 018-2022-OCI/4612-SR

**SERVICIOS RELACIONADOS A LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE KIMBIRI – LA CONVENCION – CUSCO.**

**“CUMPLIMIENTO DEL NUMERAL 60.4 DEL TUO DE LA
LEY N° 27444”**

PERÍODO: ABRIL A JUNIO 2022 (II TRIMESTRE)

**CUSCO – PERÚ
2022**

**“Decenio de la igualdad de oportunidad para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”**

INFORME DE SERVICIO RELACIONADO N° 018-2022-OCI/4612-SR
“CUMPLIMIENTO DEL NUMERAL 60.4 DEL TUO DE LA LEY N° 27444”
PERÍODO: ABRIL A JUNIO DE 2022

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. GENERALIDADES	
A. Origen	1
B. Objetivo	1
C. Alcance	1
D. Antecedentes de la Entidad	1
E. Normativa aplicable	2
II. COMENTARIOS	2
III. CONCLUSIONES	3
IV. RECOMENDACIONES	4



INFORME DE SERVICIO RELACIONADO N° 018-2022-OCI/4612-SR**“CUMPLIMIENTO DEL NUMERAL 60.4 DEL TUO DE LA LEY N° 27444”****I. GENERALIDADES****A. Origen**

El presente servicio relacionado denominado "Verificación del cumplimiento del numeral 60.4 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444", se realiza en cumplimiento del Plan Anual de Control 2022 del órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Kimbiri, registrado en el Sistema de Control Gubernamental, cuyo inicio fue comunicado mediante el oficio n.° 148-2022-MDK/OCI-4612 de 9 de junio de 2022.

B. Objetivo.

Verificar si los administrados han presentado denuncias ante la entidad y el órgano de Control Institucional, contra los funcionarios o servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Kimbiri, por las presuntas irregularidades o incumplimientos de sus obligaciones establecidas en el Capítulo I Disposiciones Generales, del Título 11 Del Procedimiento Administrativo, en el marco del artículo 60, numeral 60.4 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", y si éstos han sido informados sobre el trámite y las acciones que la entidad ha desarrollado o adoptado.

C. Alcance

El servicio relacionado comprendió la verificación de la existencia de denuncias recibidas por la MDK y el OCI durante el periodo de abril a junio de 2022 en contra de los funcionarios o servidores públicos por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el capítulo I, Disposiciones Generales, Título II, Procedimiento Administrativo del TUO de la n.° 27444.

D. Antecedente de la Entidad

La Municipalidad Distrital de Kimbiri es un órgano de gobierno local, que se encuentra sujeta al Sistema Nacional de Control, de acuerdo a lo establecido en el literal b) del artículo 3° de la Ley n.° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

En ese sentido, mediante Ley n.° 25209 de 04 de mayo de 1990, se aprueba la creación de la Municipalidad Distrital de Kimbiri, con domicilio legal en la capital de distrito, provincia de La Convención y región Cusco, con el objetivo de promover el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones.

E. Normativa aplicable

La evaluación se ha efectuado en el marco de las disposiciones legales que se detallan a continuación:

- Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus respectivas modificatorias.
- Directiva n.º 014-2016-G/PROCAL – “Calidad y Mejora Continua en los Servicios de Control y Servicios Relacionados”, aprobada por Resolución de Contraloría n.º 158-2016-CG de 3 de junio de 2016, publicada el 4 de junio de 2016.
- Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, publicada el 11 de abril de 2001, y sus respectivas modificatorias. Texto Único Ordenado -TUO de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS publicado el 25 de enero de 2019, el mismo que se encuentra vigente.
- Normas Generales de Control Gubernamental - NGCG, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 273-2014-CG- de 14 de mayo de 2014 y sus modificatorias.
- Resolución de Contraloría n.º 267-2020-CG de 31 de agosto de 2020, que modifican la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República
- Directiva n.º 009-2020-CG/GCSD “Recepción, Evaluación y Atención de Denuncias”, aprobada mediante la Resolución de Contraloría n.º 206-2020-CG de 14 de julio de 2020.

II. COMENTARIOS

A efectos de verificar el cumplimiento del numeral 60.4 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, se efectúan los comentarios siguientes:

2.1. Rol de la Contraloría General de la República y de los órganos de Control Institucional

En el artículo 60º del TUO de la Ley n.º 27444 vigente, se regula el rol de la Contraloría General y de los Órganos de Control Interno, con relación al cumplimiento de las obligaciones previstas en el Capítulo I – Disposiciones Generales, del Título II – Del Procedimiento Administrativo, del TUO de la Ley n.º 27444; siendo que, en los numerales 60.1 y 60.4 se establece lo siguiente:

“(…)

60.1 Corresponde a la Contraloría General de la República y a los órganos de control interno de las entidades, en el marco de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, verificar de oficio que las entidades y sus funcionarios y servidores públicos cumplan con las obligaciones que se establecen en el Capítulo I, Disposiciones Generales, del Título, II Procedimiento Administrativo, de la Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

(…)

60.4 El jefe o responsable del órgano de control interno tiene la obligación de realizar trimestralmente un reporte, que deberá remitir al titular de la entidad para que disponga que en un plazo no mayor de 5 días hábiles se publique en el respectivo portal web de transparencia institucional, en el que dará cuenta de las acciones realizadas, o de las decisiones adoptadas, en relación a las denuncias que reciba contra los funcionarios

o servidores públicos que incumplan las obligaciones a que se refiere el primer párrafo de este dispositivo. (...)"

En este sentido, de acuerdo a lo establecido en el literal h) del artículo 160° de la Resolución de Contraloría n.° 267-2020-CG de 31 de agosto de 2020, los OCI mantienen la función de recibir, evaluar y atender las denuncias que presenten las autoridades y ciudadanía en general, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable.

Lo cual guarda concordancia con lo estipulado en la Directiva n.° 009-2020-CG/GCSD "Recepción, Evaluación y Atención de Denuncias", aprobada mediante la Resolución de Contraloría n.° 206-2020-CG de 14 de julio de 2020.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, cabe precisar que nos encontramos ante el desarrollo de un servicio relacionado; por lo que resulta importante así tenerlo en cuenta.

2.2. De las denuncias recibidas por la MDK y el OCI durante el periodo de abril a junio de 2022.

Sobre el particular, y en merito a lo dispuesto en el numeral 60.1° del artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, con oficio n.° 151-2022-MDK/OCI de 10 de junio de 2022, se solicitó a la abogada Natali Nadia Zea Jara, secretaria General de la Municipalidad Distrital de Kimbiri, lo siguiente: (...) *remidir a este OCI en un plazo que no mayor de (3) días hábiles, la remisión de informe sobre la existencia de denuncias de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Capítulo I, Disposiciones Generales, Título II, Procedimiento Administrativo del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General.*

En atención al requerimiento efectuado, a través del oficio n.° 015-2022-MDK/SG de 16 de junio de 2022, nos indica que durante el periodo evaluado no se han recibido denuncias relacionadas al incumplimiento de Obligaciones establecidas en el Capítulo I, Disposiciones Generales, Título II, Procedimiento Administrativo del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General.

Por otro lado, considerando lo dispuesto en el numeral 60.2° del artículo 60° del TUO de la Ley n.° 27444, se procedió a revisar el registro de denuncias presentadas en el Órgano de Control Institucional, evidenciándose que respecto al incumplimiento de obligaciones de funcionarios y servidores a que se refiere el numeral 60.1° del citado TUO, este Órgano de Control institucional no recibió ninguna denuncia durante el periodo de 1 de abril a 27 junio de 2022.



III. CONCLUSIÓN:

Como resultado de la revisión y análisis de la documentación recepcionada por la Entidad y el Órgano de Control Institucional durante el periodo de abril a junio de 2022, no se han recepcionado denuncias, como tampoco se han advertido situaciones que podrían significar el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Capítulo I Disposiciones Generales, del Título II Del Procedimiento Administrativo, del artículo 60 del TUO de la Ley n.° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General".

IV. RECOMENDACIONES:

A mérito de las conclusiones arribadas y con el propósito de contribuir a mejorar la gestión de la administración de la Municipalidad Distrital de Kimbiri, en concordancia con lo establecido en el inciso **b)** del Artículo 15º de la Ley n.º 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, se formulan las siguientes recomendaciones:

Al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Kimbiri:

Que, se haga de conocimiento el contenido del presente informe y derive a la Gerencia Municipal, a fin de que se promueva acciones pertinentes, para que las recomendaciones sean implementadas.

Al Gerente Municipal:

De los comentarios y la conclusión expuesta, se recomienda al responsable Portal Web Transparencia de la Municipalidad Distrital de Kimbiri, de conformidad con lo establecido en el artículo 60, numeral 60.4 del Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS publicado el 25 de enero de 2019, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", disponer que, en un plazo no mayor de cinco **(5) días hábiles**, se publique el presente informe en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad.

Kimbiri, 28 de junio de 2022.



.....
Bach. Cont. Ederson Rodríguez Juno
Asistente de Auditoría del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Kimbiri